

**DIP. JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; conforme a lo establecido en los artículos 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 29 y 37 de la Ley del Patrimonio Estatal; someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la iniciativa con carácter de **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ MANUEL ZABALEGUI RODRÍGUEZ**, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo adquirió por enajenación a título gratuito, predio que otorgó como enajenante el Gobierno Federal, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 3 tres de febrero de 1974, mil novecientos setenta y cuatro, en virtud de que el Ejecutivo Federal lo desincorporó del dominio público de la Federación y se autorizó a la Secretaría del Patrimonio Nacional para que enajenara a título gratuito al Gobierno del Estado de Michoacán, el predio denominado ex Escuela Central Agrícola de la

Huerta, en Morelia, Michoacán.

Que desde diciembre de 2005, el ciudadano José Manuel Zabalegui Rodríguez es arrendatario de una fracción del predio ubicado en la esquina formada por la avenida San José del Cerrito y la antigua carretera Morelia-Cointzio, en los terrenos de la ex hacienda de San José de la Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie de 2,006.96 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00136497 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete) del Tomo 00000738 (setecientos treinta y ocho), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste: 55.81 metros, con propiedad del Gobierno del Estado. Al Sureste: 78.39 metros, con la avenida San José del Cerrito. Al Suroeste: 00.00 metros, por terminar en vértice. Al Noroeste: 76.04 metros, con antigua carretera Morelia-Cointzio.

Que en el contrato de arrendamiento referido en el párrafo anterior, se estableció en su cláusula NOVENA, el derecho preferente al tanto, en el caso de que el arrendador obtuviera del H. Congreso del Estado autorización para enajenar la fracción del terreno en comento, toda vez que edificó en el mismo una estación de servicios con franquicia PEMEX, la cual se encuentra operando y genera diversas fuentes de empleo.

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), realizó un dictamen valuatorio con fecha 23 de diciembre del año 2017, señalando como valor comercial la cantidad de \$3'913,000.00 (Tres Millones Novecientos Trece Mil pesos 00/100 M.N.).

Que por lo anteriormente expuesto, por su conducto, someto a la consideración y aprobación, en su caso de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ MANUEL ZABALEGUI RODRÍGUEZ.

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, una fracción de un predio ubicado en la esquina formada por la avenida San José del Cerrito y la antigua carretera Morelia-Cointzio, en los terrenos de la ex Hacienda de San José de la Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie de 2,006.96 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00136497 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete) del Tomo 00000738 (setecientos treinta y ocho), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Superficie: 2,006.96 metros cuadrados.

Al Noreste: 55.81 metros, con propiedad del Gobierno del Estado.

Al Sureste: 78.39 metros, con la avenida San José del Cerrito.

Al Suroeste: 00.00 metros, por terminar en vértice.

Al Noroeste: 76.04 metros, con antigua carretera Morelia-Cointzio

Artículo 2°. Se autoriza la enajenación del mismo a favor del C. José Manuel Zabalegui Rodríguez, con el objeto de que continúe generando servicios y empleos en esa zona a favor de los michoacanos.

Artículo 3°. La cantidad en que se enajena el inmueble es de \$3'913,000.00 (Tres Millones Novecientos Trece Mil pesos 00/100 M.N.), monto que deberá de ser enterado por el ciudadano José Manuel Zabalegui Rodríguez a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en los términos que esta establezca; en caso de no cumplir con el objeto establecido en el artículo 2° del presente Decreto, la desincorporación quedará sin efectos, y el inmueble de referencia volverá a formar parte del patrimonio del Estado, con todos sus frutos reservas, mejoras y accesiones sin responsabilidad para el Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajena, serán por cuenta del ciudadano

José Manuel Zabalegui Rodríguez.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que el C. José Manuel Zabalegui Rodríguez no otorgue la cantidad establecida en el artículo 3º del presente Decreto, en los términos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, la autorización de desincorporación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado quedará sin efectos.

Morelia, Michoacán, a 01 de marzo de 2018.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO**

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL ZABALEGUI RODRÍGUEZ.-----